

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Tres id..... 4'90 »  
Seis meses..... 9'10 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 186.)

## Gobierno Civil

### Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil desde la oficina de Correos de Briviesca á la de Medina de Pomar, bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de Correos de Burgos, Briviesca, Medina de Pomar, Aguilar de Bureba, Los Barrios de Bureba, Cornudilla, Pino y Trespaderne, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Gobierno civil ó en las Alcaldías de Briviesca, Medina de Pomar, Oña y Trespaderne, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de

Julio, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno civil el día 27 del actual, á las once horas.

Burgos 5 de Julio de 1906.

EL GOBERNADOR,

**Germán Avedillo.**

### Modelo de proposición.

D. F. de Tal, natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general; y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

### Modificación de un aprovechamiento de aguas.

D. Javier Arriola, vecino de Elgoibar, provincia de Guipúzcoa, concesionario de un aprovechamiento de aguas del rio Nela, en término de Villacomparada de Rueda, solicita autorización para modificar dicho aprovechamiento, elevando en cincuenta centímetros la altura de la presa durante la época de estiaje, sin que, por lo demás, cambie el uso que viene haciendo de las aguas.

Las obras, que se reducen á la construcción de pilares sobre la presa actual, con sus cajeras para poder colocar tabloncillos que eleven el nivel de aquella durante el estiaje, se ajustarán con sujeción al proyecto que, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 14 de Junio de 1883, queda de manifiesto en las oficinas de Obras públicas para que pueda ser exa-

minado por los que se crean interesados por el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo se podrán interponer las reclamaciones que se crean pertinentes.

Burgos 5 de Julio de 1906.

EL GOBERNADOR,

**Germán Avedillo.**

## Comisión Provincial

### Circular.

Esta Corporación, en virtud de lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 26 de Abril último sobre que se faculte á los dueños de fincas colindantes á las carreteras provinciales para hacer plantaciones de árboles y aprovechar sus leñas y frutos, ha dispuesto publicar la presente circular para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares á quienes afectan las carreteras provinciales construidas en la actualidad ó que en lo sucesivo se vayan construyendo, haciendo constar:

1.º Que la Diputación, celosa del fomento y desarrollo del arbolado en las carreteras por estimar en su justo valor los indiscutibles servicios que presta bajo todos conceptos, ha acordado solicitar el concurso de los Ayuntamientos y particulares, tanto para acrecentar las plantaciones que actualmente existen, como para evitar los daños que frecuentemente se originan al arbolado por los propietarios colindantes que en general no aprecian debidamente los beneficios que reportan y en cambio no desconocen el perjuicio que las raíces y sombra de los árboles ocasionan á sus fincas.

2.º Que con el fin de ofrecer una compensación á estos perjuicios, la Diputación ha acordado autorizar la plantación de árboles á todos los Ayuntamientos y propietarios colindantes con la carretera

en toda la extensión de sus fincas, previa autorización del Director de carreteras provinciales y con sujeción á las instrucciones que dicho funcionario determine en cada caso particular.

3.º Que serán de cuenta del peticionario la adquisición de la planta, su plantación, riego y demás operaciones que exija su desarrollo y cultivo, pero que quedarán á beneficio suyo el aprovechamiento de sus leñas y frutos.

4.º Que se sujetará, para llevar á efecto la poda de los árboles, á las instrucciones que reciba del personal facultativo encargado de la carretera.

5.º Que si bien se reconoce al peticionario la propiedad de las plantas, no podrán proceder á su destrucción sin previa autorización del Director de carreteras y siempre con la obligación de sustituirlas por otras en condiciones análogas, si bien su especie podrá variar, previo acuerdo del peticionario y del Director de carreteras; y

6.º Que la Diputación provincial no renuncia por esto á la posesión del terreno que ocupen las plantas cuando sea de su propiedad, pudiendo, en todo caso, obligar á los concesionarios á que arranquen sus plantaciones cuando por tratar de ensanchar sus carreteras ó por otra circunstancia cualquiera tenga á bien acordarlo, sin que los propietarios de las plantas tengan derecho á indemnización alguna.

Los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible á la presente circular y con este objeto harán permanecer este Boletín durante un mes en el tablón de anuncios oficiales, remitiendo certificación en que conste haberlo verificado.

Burgos 28 de Junio de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

## PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de los Maestros nombrados por virtud del concurso único de Febrero último para las Escuelas que á continuación se expresan de la provincia de Burgos.

Número.	NOMBRES.	Escuela para que se le propone.	Clase.	Dotación.
1	D. José Vallejo Martínez.....	Cardeñadizo.....	Niños.....	625
2	Angel Marina Garcia.....	Canicosa.....	Idem.....	625
3	Pantaleón de Pinedo y Pedruzo.....	Busto de Bureba.....	Idem.....	625
6	Esteban Monedero y Saiz.....	Quintanilla del Agua.....	Idem.....	625
7	Anacleto Santa Olalla Ortega.....	Bozoo.....	Mixta.....	500
9	Constantino Saiz Palacios.....	Barbadillo del Pez.....	Niños.....	625
10	Anselmo Saiz y Saiz.....	Quintanavides.....	Mixta.....	593'75
12	Francisco Martinez Ahedo.....	Olmedillo de Roa.....	Niños.....	625
22	Macario Cruzado Vega.....	Ibeas de Juarros.....	Idem.....	562'50
25	Justo Barahona y Castillo.....	Santiago de Tudela.....	Mixta.....	593'75
34	Valentin Ibeas é Ibeas.....	Isar.....	Idem.....	531'25
35	José Diez y Pérez.....	Villaldemiro.....	Idem.....	531'25
36	Vicente Hidalgo Martinez.....	Sotresgudo.....	Idem.....	500
37	Antonio Fernández Miguel.....	Hermosilla.....	Idem.....	500
43	Mariano González Rodrigo.....	Cebrecos.....	Idem.....	500
44	Sisebuto Porras Acero.....	Urbel del Castillo.....	Idem.....	500
45	Tomás Cuesta Torres.....	Pineda de la Sierra.....	Idem.....	500'50
47	Hipólito Barberá Hernando.....	Cabañes de Esgueva.....	Idem.....	500
54	Luis Gómez Martinez.....	Tubilla del Agua.....	Idem.....	600
55	Norberto Santa Maria.....	Villanueva del Conde.....	Idem.....	500
56	Isaac Peña López.....	Villalain.....	Idem.....	500
57	Florentino Esteban Miguel.....	Revilla-Cabriada.....	Idem.....	500
58	Agustin Garcia Alcalde.....	Villarmentero.....	Idem.....	500
59	Máximo Ojeda Gutiérrez.....	Añastro.....	Idem.....	500
62	Emilio Martin Lastra.....	Hornillos del Camino.....	Idem.....	500
66	Ricardo Cuesta Rodrigo.....	Sotopalacios.....	Idem.....	500
70	Julián Revuelta Paniagua.....	Villayerno-Morquillas.....	Idem.....	500
72	Frutos Burgos de la Iglesia.....	Villorejo.....	Idem.....	500
75	Bruno Torquemada Martinez.....	Pereda.....	Idem.....	500
80	Atilano Pastor Sanjuanbenito.....	Santovenia.....	Idem.....	500
86	Severiano Vivar Carrasco.....	Castellanos de Castro.....	Idem.....	500
87	Augusto Colina Munguira.....	Montejo de Bricia.....	Idem.....	500
88	Narciso Duque y Sisi.....	Quintanas de Valdelucio.....	Idem.....	500
89	Ignacio Gil Llamo.....	Quintanalara.....	Idem.....	500
92	Daniel Arce Moriana.....	Villanasur Rio de Oca.....	Idem.....	500
94	Francisco Marti Avargues.....	Quintanilla Urrilla.....	Idem.....	500
96	Martin Puente Juez.....	Bañuelos de Bureba.....	Idem.....	500
97	Demetrio Ruiz López.....	Barrio de Santa Marina.....	Idem.....	500
98	Isidoro Perez Rivas.....	Arroyo de Salas.....	Idem.....	500
99	Juan Falcó Amorós.....	Valderías.....	Idem.....	500
101	Jesús Diaz Sánchez.....	Villarán.....	Idem.....	500
103	Felix Esteban Bragado.....	San Pedro y Haedo.....	Idem.....	500
104	Andrés González y González.....	Villaventín.....	Idem.....	500
105	Fermin Maganto Gómez.....	Ibrillos.....	Idem.....	500
106	Salvador Suñer Sirvent.....	Artieta.....	Idem.....	500
107	Vicente S. Bon Garcia.....	Huéspeda.....	Idem.....	500
108	José Royo Vidal.....	Ayoluengo.....	Idem.....	500
110	Francisco Lacalle Rodriguez.....	Ciudad de Ebro.....	Idem.....	500
111	Zacarias Miguel López.....	Castrillo de Riopisuerga.....	Idem.....	500
113	Emiliano Alonso y Andrés.....	Villanueva de los Montes.....	Idem.....	500
114	Severiano Alonso y Alonso.....	Villacián y Villota.....	Idem.....	500
115	Eduardo Puyol y Albert.....	Villalba de Losa.....	Idem.....	500
116	Jesús Cortés y Cortés.....	San Pantaleón de Losa.....	Idem.....	500
117	Nemesio Roldán y Cepeda.....	Ruyales del Páramo.....	Idem.....	500
118	Miguel Jaime Lázaro.....	Bisjueces.....	Idem.....	500
119	Alfredo Nájera Leiva.....	Villela.....	Idem.....	500
120	Andrés Alonso Caballero.....	Hinojar de Cervera.....	Idem.....	500
121	Cristobal Español Baltasar.....	Mazueco de Lara.....	Idem.....	500
122	José Tremoleda Barceló.....	Riocavado de la Sierra.....	Idem.....	500
123	Pablo Pardo Ugarte.....	Barrios de Villadiego.....	Idem.....	500
124	Pedro Gutiérrez Rodriguez.....	Castresana.....	Idem.....	500
125	Anastasio Moradillo Ibeas.....	Mijangos.....	Idem.....	500
126	José Maria Martin Hernández.....	Zangandez.....	Idem.....	500
127	Ramón Rius Cambra.....	Pedrosa de Valdelucio.....	Idem.....	500
128	Ricardo Rodriguez Vilumbrales.....	Las Celadas.....	Idem.....	500
130	Francisco Guirao Covacho.....	Corralejo de Valdelucio.....	Idem.....	500
131	Daniel Sanz Larrad.....	Castromorca.....	Idem.....	500
132	Santiago Muñoz Serrano.....	Los Valcárceles.....	Idem.....	500
133	Joaquín Gadea y Grau.....	Cilleruelo de Bricia.....	Idem.....	500
134	Pablo Moreno Jodra.....	Cuzcurrita de Juarros.....	Idem.....	500
135	Manuel González Eulalia.....	Arconada.....	Idem.....	500
136	Angel Gómez Tejedor.....	Alarcia.....	Idem.....	500
137	Vicente Iborra Llinares.....	San Cristobal del Monte.....	Idem.....	500
138	Florencio Herrero Hernández.....	Villamayor del Rio.....	Idem.....	500
148 dup.	Leonides Hervás Casas.....	Quintanilla Pedro Abarca.....	Idem.....	500
139	Julio Pérez y Pérez.....	Quintanilla de la Presa.....	Idem.....	500
140	Manuel Blay Fornas.....	Aldea del Portillo.....	Idem.....	500
142	Saturnino Humanes Martin.....	Teza y Lastras de Teza.....	Idem.....	500
143	Cesáreo Ledesma Herrero.....	Solanas de Valdelucio.....	Idem.....	500

## MAESTRAS.

Número.	NOMBRES.	Escuela para que se la propone.	Clase.	Dotación.
1	D. <sup>a</sup> Donata Barriocanal.....	Santibañez-Zarzaguda.....	Niñas.....	625
2	Victoria Bobadilla Pérez....	Villegas.....	Idem.....	625
4	María Simón Equisuain.....	San Martín de Rubiales.....	Idem.....	625
5	Emerenciana Terrazas Castro.....	Quintanilla San García.....	Idem.....	625
6 dup.	Felisa Maestre Langa.....	Moradillo de Roa.....	Idem.....	625
7	Felipa González Llorente.....	Arauzo de Miel.....	Idem.....	625
9	Felisa Herrero Villán.....	Hontoria del Pinar.....	Idem.....	625
9 dup.	Matilde Carbonell Fernández.....	Arenillas de Riopisuerga.....	Idem.....	625
22	Manuela Herrero Uzquiza.....	Moncalvillo.....	Mixta.....	625
52	Mercedes Lacanal Bueno.....	Mozuelos.....	Idem.....	500
59	Eulalia San José.....	San Vicente del Valle.....	Idem.....	500
68	Lucía Díez Ortiz.....	Sotillo de Rioja.....	Idem.....	500
70	Ana Lorenzo del Pozo.....	Barrio de Muñó.....	Idem.....	500
76	Trinidad Castilla del Val.....	Villalázara.....	Idem.....	500
79	Matilde Díez Bañuelo.....	Mamellar de Arriba.....	Idem.....	500
81	Felisa Vivar Páramo.....	Tolbaños de Abajo.....	Idem.....	500
82	Polonia Velasco Quejana.....	Pangusión.....	Idem.....	500
83	Rosa Moral Varona.....	Loranquillo.....	Idem.....	500
84	Isabel Maroto Casado.....	Villate y Gobantes.....	Idem.....	500

Valladolid 27 de Junio de 1906.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

Vistas, de conformidad con el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, las reclamaciones presentadas á las propuestas que se formularon para proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la referida provincia y que inserta el Boletín oficial de la misma, correspondiente á los días 26 y 30 de Mayo último:

Resultando que D. Leonides Hervás reclama porque no se le computan los servicios que tiene prestados como interinos hasta el día en que terminó el plazo de convocatoria como se hace á los demás aspirantes:

Resultando que D. Ricardo Cuesta Rodríguez pide que la Escuela completa mixta de Moncalvillo se provea en Maestro y no en Maestra, porque según él así lo tiene pedido la Junta local de primera enseñanza, de conformidad con el art. 69 del Reglamento vigente:

Resultando que D. Saturnino Martín Porrás, Maestro con certificado de aptitud, reclama porque no se le incluye entre los aspirantes titulares en el lugar que por sus años de servicios le corresponde y no después de aquellos como figura en la propuesta:

Resultando que D. Niceto Saiz García y D. Gregorio del Río Páramo reclaman porque no se les computan el total de servicios que acreditan en sus hojas:

Resultando que D. Albino Sastre Ausin y D. Andrés González y González reclaman porque á concursantes con números posteriores á los que ellos ocupan se les adjudican Escuelas que tienen solicitadas con preferencia:

Resultando que D.<sup>a</sup> Felisa Maestre Langa reclama porque no se la computa el sueldo de 625 pesetas que ha disfrutado como Maestra propietaria:

Resultando que D.<sup>a</sup> Matilde Carbonell Fernández y D.<sup>a</sup> Manuela Parra Urdiales están excluidas del

concurso por estar sometidas á expediente gubernativo:

Resultando que D.<sup>a</sup> Paula de Acremán Rincón pide que la Escuela de Hermosilla se provea en Maestra en vez de Maestro, porque así lo tiene solicitado la Junta local de primera enseñanza:

Resultando que D.<sup>a</sup> María Iñigo Angulo y D.<sup>a</sup> Teresa Olalla Díaz reclaman porque se las excluyó del concurso por no hacer constar la fecha de expedición del título profesional:

Resultando que los concursantes D. Esteban Pérez, D. Máximo Puertas, D. Emilio Bastida y D. Julian Ruiz renuncian las Escuelas para que estaban propuestos por preferir las de otras provincias:

Considerando que, examinada la hoja de servicios de D. Leonides Hervás, hay que computarle de servicios interinos hasta el final de la convocatoria dos años, dos meses y tres días, en vez de los con que aparece en las propuestas, por cuya razón debe cambiar de número en las mismas:

Considerando que las Juntas locales de primera enseñanza son las que tienen atribuciones y no los Maestros, como lo hace el Sr. Cuesta Rodríguez, para solicitar que sus Escuelas se provean en Maestro ó Maestra, de conformidad con el art. 69 del Reglamento vigente, sin que en el Rectorado conste que la de Moncalvillo tenga hecha petición en tal sentido.

Considerando que los Maestros con certificado de aptitud, como el Sr. Martín Porrás, aun estando ya en la enseñanza, no reúnen las condiciones necesarias que para entrar en los concursos únicos exige el art. 36 del Reglamento vigente, á pesar de lo cual no se les excluye de los mismos, limitándose el Rectorado, de conformidad con la orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 15 de Noviembre de 1905 y art. 45 del Reglamento

de 11 de Diciembre de 1896, á colocarlos después de los titulados, computándose los servicios que tengan de acuerdo con el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Abril de 1903, para así determinar el número que entre sí han de ocupar:

Considerando que examinadas las hojas de servicios de los señores Saiz García y del Río Páramo, de ellas resulta que dichos concursantes tienen servicios en propiedad prestados antes de la fecha de expedición del título profesional, los cuales no pueden computarse de acuerdo con la orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 24 de Enero de 1903, lo que da lugar á que en las propuestas figuren con menos tiempo de servicios que los que en realidad tienen:

Considerando que los Sres. Sastre Ausin y González y González no fijan en sus respectivas instancias el orden con que prefieren las Escuelas anunciadas, sometiéndose así al en que aparecen en el Boletín de la provincia, en el cual están en el lugar preferente las que se les adjudican á las citadas por ellos en sus instancias y dadas á números posteriores á los suyos:

Considerando que á D.<sup>a</sup> Felisa Maestre Langa no se la computa el sueldo de 625 pesetas que con anterioridad al de 500 que hoy disfruta justifica en su hoja de servicios, dando con ello lugar á que se la incluya entre las concursantes de la categoría de 500 pesetas y no de 625 como debe figurar:

Considerando que las Maestras Sras. Carbonell y Parra, excluidas del concurso por estar sometidas á expediente gubernativo, tienen derecho á figurar en las propuestas, de conformidad con la orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 19 de Abril último:

Considerando que la Junta local de primera enseñanza de Hermosilla tiene solicitado que la provisión de su Escuela se haga en Maestro y

no en Maestra, según consta de su último acuerdo, que anula los anteriores á que la Sra. Acremán se refiere, tomados por igual Corporación en sentido contrario:

Considerando que el único medio de justificar la posesión del título profesional es con la fecha de expedición del mismo, sin cuyo requisito, por otra parte, no podría cumplirse la orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 24 de Enero de 1903, que determina que no se computen en los concursos los servicios prestados con anterioridad á la fecha del título, por cuya circunstancia se excluyó del concurso á las Sras. Iñigo y Olalla:

Considerando que á los Maestros citados en el último resultando tienen derecho á que se les admita la renuncia de las Escuelas para que estaban propuestos, toda vez que prefieren las de otras provincias, evitando así la duplicidad de nombramientos.

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Desestimar las reclamaciones de D. Ricardo Cuesta, D. Saturnino Martín Porrás, D. Niceto Saiz García, D. Gregorio del Río Páramo, D. Albino Sastre Ausin, D. Andrés González y González, D.<sup>a</sup> Paula de Acremán Rincón, doña María Iñigo y D.<sup>a</sup> Teresa Olalla:

2.<sup>o</sup> Admitir la reclamación de D. Leonides Hervás, á quien se le adjudicará en la relación de aspirantes el número 138 duplicado por computarle dos años, dos meses y dos días de servicios interinos:

3.<sup>o</sup> Admitir la reclamación de D.<sup>a</sup> Felisa Maestre Langa, que pasará á ocupar el número 6 duplicado, por computarla el sueldo de 625 pesetas y seis años, 10 meses y 18 días de servicios en propiedad:

4.<sup>o</sup> Incluir en la propuesta á D.<sup>a</sup> Matilde Carbonell y D.<sup>a</sup> Manuela Parra, que ocuparán respectivamente los números 9 y 39 duplica-

dos, por computarlas á la primera sueldo de 625 pesetas y cinco años, siete meses y seis días de servicios en propiedad, y á la segunda sueldo de 500 pesetas y ocho años, cuatro meses y seis días de iguales servicios:

5.º Admitir la renuncia á los Maestros ya citados propuestos para Escuelas de otras provincias; y

6.º Modificar las propuestas por virtud de las anteriores resoluciones en la forma siguiente: D. Leonides Hervás, D. Manuel Blay Tornés, D. Saturnino Humanes Martín y D. Cesáreo Ledesma Herrero, quedan propuestos respectivamente para las escuelas de Quintanilla Pedro Abarca, Aldea del Portillo, Teza y Lastras de Teza y Solanas de Valdelucio.

D.ª Felisa Maestre Langa, D.ª Felipa Gonzalez Llorente y D.ª Matilde Carbonell, quedan propuestas respectivamente para las Escuelas de Moradillo de Roa, Arauzo de Miel y Arenillas de Riopisuerga, quedándose sin plaza las Sras. Requejo, Carrascal y Moral Varona.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, los cuales, de conformidad con el art. 72 del Reglamento vigente, podrán interponer por conducto de este Rectorado, en el término de quinto día, el oportuno recurso de alzada.

Valladolid 27 de Junio de 1906.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por orden de 18 de Mayo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios durante 1906 y 1907 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 13.882 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose

al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Junio de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha....., de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de.... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

### Alcaldía de Rojas.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes, admitiéndose las reclamaciones que fueren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Rojas 26 de Junio de 1906. — El Alcalde, Esteban Nuñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cuevas de Amaya.

Santa Cecilia.

Respecto de rústica y pecuaria:

Amaya.

Galbarros.

Respecto de rústica y urbana:

Quemada.

Respecto de rústica:

Berlangas.

### Alcaldía de Aranda de Duero

Terminado el recuento de la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días,

contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 1.º de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Ibáñez.

### Alcaldía de Madrigal del Monte.

Terminadas las cuentas municipales del año 1905, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Madrigal del Monte 3 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Abad.

### Alcaldía de Medina de Pomar

Celebrado el día 28 de Junio último el sorteo en sesión pública ante el Ayuntamiento de esta ciudad para la amortización de 33 obligaciones municipales del empréstito contratado por este Ayuntamiento con fecha 25 de Abril del año 1897 para la ejecución de obras, ha correspondido la amortización á los números siguientes: 3, 4, 9, 11, 13, 14, 15, 19, 23, 25, 27, 32, 38, 44, 46, 47, 67, 70, 71, 73, 85, 88, 95, 112, 115, 118, 119, 137, 138, 139, 143, 148 y 163.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar 1.º de Julio de 1906.—El Alcalde en cargos, Zoilo Ruiz Cuevas.

### Alcaldía de Sordillos

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios de consumos concedidos á este Ayuntamiento para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto ordinario correspondiente al año actual, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del plazo citado, pues transcurrido que sea no se admitirá reclamación alguna.

Sordillos 30 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Castillo.

### Alcaldía de Villorobe.

En esta Alcaldía se halla depositado un caballo, cerrado, como de seis y media cuartas de alzada, pelo negro con pintas blancas en el lomo, tiene una rozadura en el cuello por el lado derecho, crin recortada y está herrado de las cuatro extremidades.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerle en el tér-

mino de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de gastos y daños, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Villorobe 3 de Julio de 1906.—El Alcalde, P. A., el primer Regidor, Julián Pineda.

### Alcaldía de Cubillo del Campo.

En este pueblo se halla depositada una mula que ha sido recojida abandonada en los sembrados por unos paisanos forasteros que venian de la feria de Burgos el día 30 de Junio último.

La persona que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla en el término de quince días, previo pago de los gastos ocasionados, pasados los cuales se procederá á su venta.

Señas de la mula: pelo rojo, como de seis cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, cerrada, con un poco aparejo y cabezada y la cincha ancha y buena.

Cubillo del Campo 2 de Julio de 1906.—El Alcalde, Domingo del Amo.

## Anuncios Particulares

### Dr. A. Carazo,

ex-Interno por oposición de la Facultad de Medicina de Valladolid, Tocólogo auxiliar de la Beneficencia municipal.

Especialista en PARTOS y enfermedades de la MATRIZ.

Consulta diaria de once á una; gratuita á los pobres los martes y viernes, de tres á cinco.—Calera, número 13, Burgos. 1

### CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

### DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, 1 duplicado, pral. 1

### Lanas.

Se compran lanas y añinos blancas y negras, en sucio y lavado, pagándose á los más altos precios, en el almacén de D. Isidoro Viejo, Paloma, núm. 13, Burgos. 5

### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

Habiéndose extraviado una yegua de pelo rojo encendido, de ocho años, seis y media cuartas de alzada, cortada la crin, cola larga, con una estrella en la frente, herrada de las manos, lleva cabezón nuevo de cuero negro y ramal, que fué comprada en Burgos el día 30 del pasado Junio, se ruega á quien la haya recogido dé aviso á su dueño Santiago Tabuyo, vecino de Olmos de Pisuerga, quien gratificará. 1-3

Imprenta de la Diputación Provincial